



TEMARIO
Peón de Limpieza y Recogida
Ayuntamiento de León
Ed. 2022



TEMARIO
Peón de Limpieza y Recogida
Ayuntamiento de León
Ed. 2022

© Beatriz Carballo Martín (coord.)
© Ed. TEMA DIGITAL, S.L.
ISBN: 978-84-942320-3-9
DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (Admón. Local)
Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

*Prohibido su uso fuera de las condiciones
de acceso on-line o venta*

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. El Alcalde. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 2.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- El personal al servicio de las AA.PP.: Derechos y Deberes.

Tema 4.- Derecho de negociación colectiva, participación y representación.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5.- Conceptos generales sobre limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 6.- Útiles y herramientas manuales de limpieza viaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 7.- Sistemas de barrido viario. Tipos y medios utilizados.

Tema 8.- Sistemas de baldeo y fregado viario. Tipos y medios utilizados.

Tema 9.- Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados.

Tema 10.- Nociones generales sobre reciclaje de residuos.

Tema 11.- Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales y derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva.

Tema 12.- Riesgos y medidas preventivas específicas de la limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 13.- Riesgos y medidas preventivas generales de la limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 14.- Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y de residuos del Ayuntamiento de León.

TEMA 1.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS Y COMPLEMENTARIOS. EL ALCALDE. TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS. EL PLENO. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

1.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

El Gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Los Concejales son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, y el Alcalde es elegido por los Concejales o por los vecinos; todo ello en los términos que establezca la legislación electoral general.

El régimen de organización de los municipios de gran población se ajustará a lo dispuesto en el Título X LBRL. En lo no previsto por dicho Título, será de aplicación el régimen común regulado en los apartados siguientes.

1.2.- REGLAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La legislación de régimen local prevé una organización municipal de régimen común y otra específica de municipios de gran población, que en lo no previsto para éstos se aplicarán las normas de régimen común.

La organización municipal de régimen común responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.
- c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
- d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios de gran población, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.
- e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.

TEMA 2.- LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

1.- LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

1.1.- INTRODUCCIÓN

Las políticas de igualdad se definen como el conjunto de las decisiones, objetivos y medidas adoptadas por las instituciones públicas en relación con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y con la mejora de la situación socioeconómica, política y cultural de la mujer. Estas políticas tienen una larga historia. Desde 1946, momento en que se creó la Comisión de las Naciones Unidas de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, no se ha dejado de actuar para defender los derechos de las mujeres y para asegurar la igualdad de oportunidades entre sexos.

En los últimos años se ha experimentado, desde la escala europea hasta la española, la necesidad de desarrollar las políticas de género y de hacer efectiva la implementación del principio de igualdad de oportunidades en el panorama institucional y político. Aunque muchas de las estrategias para alcanzar este hito han sido la realización de acciones específicas para la promoción de las mujeres en algunos contextos determinados, actualmente se observa la necesidad de adoptar, conjuntamente con las acciones específicas, medidas de carácter transversal. Es el que se conoce como Enfoque Integrado de Género o *Gender Mainstreaming*, término acuñado en la Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing el año 1995 que hace referencia a la necesidad de incorporar sistemáticamente la perspectiva de género en el diseño, realización y evaluación de todas las acciones y procesos que se llevan a cabo en una institución. Se trata, pues, de incorporar al mismo proceso de construcción de una política, plan o programa, las necesidades y condiciones que son diferentes entre mujeres y hombres para conseguir una mejor adaptación a las características de todas las personas a las cuales va dirigidas la política, el plan o el programa.

En España el artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

TEMA 3.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DERECHOS Y DEBERES.

1.- DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1.1.- DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

Derechos individuales.- Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

- a) A la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera.
- b) Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.
- c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- d) A percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.
- e) A participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios y a ser informado por sus superiores de las tareas a desarrollar.
- f) A la defensa jurídica y protección de la Admón Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.
- g) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.
- h) Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.
- i) A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- j bis) A la intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a su disposición y frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización, así como a la desconexión digital en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 4.- DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

1.- NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN: REGULACIÓN GENERAL

El EBEP regula con carácter general la negociación colectiva de los empleados públicos en los términos siguientes.

Principios generales.- Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

Por representación, a los efectos de esta ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.

Por participación institucional, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.

El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública están legitimadas para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra las resoluciones de los órganos de selección.

El ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo deberá respetar en todo caso el contenido del presente Estatuto y las leyes de desarrollo previstas en el mismo.

Los procedimientos para determinar condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas tendrán en cuenta las previsiones establecidas en los convenios y acuerdos de carácter internacional ratificados por España.

Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral.- La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

TEMA 5.- CONCEPTOS GENERALES SOBRE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- DEFINICIONES

Según el DRAE, “limpiar” es *quitar la suciedad o inmundicia de algo*, y la “limpieza” es *la acción y efecto de limpiar*.

Las labores de limpieza se proyectan en distintos ámbitos: limpieza doméstica, limpieza de espacios públicos, limpieza industrial, limpieza medioambiental...

Respecto del contenido de este tema es la limpieza de espacios públicos la que centra su desarrollo. En relación con los Municipios, conforme a la legislación vigente deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: limpieza viaria y recogida de residuos.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: tratamiento de residuos.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: medio ambiente urbano.

En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, así como la limpieza viaria.

La limpieza de las ciudades no sólo es una necesidad estética sino también higiénica y de protección ambiental.

Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia conlleva contaminación visual y riesgos higiénicos y sanitarios.

Los tratamientos básicos de limpieza se pueden dividir en dos grandes bloques: barridos y baldeos. Otros tratamientos auxiliares como el vaciado de papeleras y la limpieza del mobiliario urbano, fachadas, solares, etc., complementan el conjunto de estos servicios.

En las zonas costeras se deben incluir en los tratamientos de limpieza urbana, la limpieza y el mantenimiento de las playas.

1.2.- EVOLUCIÓN DE LA LIMPIEZA URBANA

La limpieza de las ciudades no es sólo una necesidad estética sino también higiénica y de protección medioambiental.

TEMA 6.- ÚTILES Y HERRAMIENTAS MANUALES DE LIMPIEZA VIARIA. DESCRIPCIÓN Y MODO DE EMPLEO.

1.- UTENSILIOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA VIARIA

Los distintos tratamientos de limpieza que conforman los servicios de barrido manual precisan de un determinado equipamiento para poder desarrollar la labor con eficacia, productividad, calidad y seguridad. Este equipo es básicamente común para las distintas modalidades de barrido manual; las diferencias se van estableciendo a medida que cambian las condiciones de trabajo y según el tipo de elemento de carga a utilizar. El equipamiento, útiles y herramientas se compone de escoba, recogedor, carrito, motocarro y camión brigada.

• ESCOBA

La herramienta básica del barrendero es la escoba. Este útil apenas ha evolucionado a lo largo de los siglos; tan sólo hace un par de décadas ha experimentado cambios en los materiales con los que está fabricada.

En un principio, la escoba estaba formada simplemente por la unión de varios haces longitudinales de fibras naturales a los que se les pelaba un buen tramo que luego conformaría el mango, por donde se amarraba con una cuerda para darle consistencia y rigidez. Posteriormente, la escoba de barrendero se ponía de dos partes: mango y mazo. El mazo estaba y está constituido por fibras vegetales de diversos grosores, flexibilidad y resistencia: junco, brezo, retama, palma y otras fibras, solas o combinadas entre ellas. El mango se fabricaba con un palo recto de madera de haya con una longitud entre 140 y 160 centímetros y un grosor entre 3 y 4 centímetros. La unión del mazo y el se realizaba con una cuerda hecha de fibras vegetales o bien con alambre. El mazo se confeccionaba cortando las fibras más flexibles en longitudes entre 50 y 60 centímetros y las más rígidas en longitudes entre 40 y 50 centímetros, dándole apariencia de pincel. De esta forma se consigue una herramienta que colocada descansando en su posición natural sobre el pavimento, permite arrastrar con un movimiento circular todos los residuos de mayor tamaño.

Asimismo, usando la parte flexible del extremo, permite la limpieza de lugares especialmente difíciles como el espacio entre vehículos estacionados, bordillos o llagas del pavimento, y arrastra los residuos de pequeña granulometría: hojas secas descompuestas, colillas, etc.

En la actualidad, estas escobas han caído en desuso, entre otras causas por el riesgo de incendio que representaban los almacenes llenos de fibras vegetales secas, y han sido sustituidas por escobas con el mismo diseño, pero cuyo mazo está confeccionado con filamentos plásticos de diversos grosores y flexibilidad. El mango está fabricado en tubo de aluminio, algunos incluso con empuñadura de diseño ergonómico, y su unión al mazo se lleva a cabo mediante casquillos a rosca o a presión que posibilitan el desmontaje y la sustitución fácil y rápida de este cuando esté gastado.

TEMA 7.- SISTEMAS DE BARRIDO VIARIO. TIPOS Y MEDIOS UTILIZADOS.

1.- EL BARRIDO

1.1.- DEFINICIÓN, ANTECEDENTES Y CLASES

El barrido ha sido tradicionalmente el único tratamiento que se ha usado para la limpieza de los pavimentos, tanto del interior de las viviendas como de sus patios, corrales, almacenes u otras dependencias, así como de calles y plazas de los pueblos y ciudades.

Por regla general, el barrido ha sido y sigue siendo la manera más eficiente, económica y rápida de retirar los residuos de pavimentos irregulares o sobre los que existen muchos obstáculos que dificultan la mecanización del trabajo.

A lo largo del tiempo, el barrido de las vías ha ido adaptándose a una serie de cambios motivados por la evolución de los tipos de pavimento. Hace años, el barrido se efectuaba sobre calles de tierra llenas de irregularidades producidas por el paso de caballerías y carruajes, polvorientas en la época seca y convertidas en lodazales en la época lluviosa cuando no por la circulación incontrolada de las aguas residuales o fecales. Las características del barrido en estas circunstancias eran, en términos generales, la poca eficacia y la gran cantidad de tiempo empleado para conseguir resultados mínimamente aceptables. dar mejores resultados.

El enladrillado o el empleo de las calles con cantos rodados presentó un gran avance para la calidad de vida de los habitantes de las antiguas ciudades. Las irregularidades disminuyeron mucho y con ellos se mejoraron de forma sustancial las condiciones del barrido de las calzadas. La efectividad y los resultados también mejoraron considerablemente, pues la escoba arrastraba ya sólo los residuos y no acarrea con ellos cantidades importantes de tierra.

La utilización del adoquín de granito tallado supuso otro gran avance en la pavimentación de las vías públicas. Su mayor resistencia al paso de los carruajes, la mayor uniformidad del piso y la disminución del número y profundidad de los intersticios entre los adoquines que conforman la calzada, facilitaron las condiciones del barrido, ya que la escoba se desliza sobre el adoquín con mayor ligereza y deja atrás menos residuos de pequeño tamaño. La operación mejoró más aún cuando dichas piezas graníticas se unieron con hormigón en lugar de arena, que es como se comenzaron a adoquinar las calles.

En el siglo XIX, el ingeniero escocés John Mac-Adam ideó el sistema de pavimentación conocido como macadán, y que consiste en un relleno y nivelado de las calzadas con piedra machacada en capas superpuestas de diferentes granulometrías, más gruesa en la base y más fina en la superficie, que se aglomeran con rulos compresores y se cohesionan mediante el riego con alquitrán. Este tipo de pavimento, ya completamente liso, unido a la existencia del bordillo que delimita la calzada de la acera y el pavimento de esta mediante losas de diversos materiales, se extendió por todos los pueblos y ciudades, suponiendo un gran avance para la labor de barrido, pues impide que los residuos queden retenidos al presentar una superficie continua y

TEMA 8.- SISTEMAS DE BALDEO Y FREGADO VIARIO. TIPOS Y MEDIOS UTILIZADOS.

INTRODUCCIÓN

El baldeo es un tratamiento de limpieza que se basa en proyectar agua a presión contra los residuos depositados en la superficie viaria con objeto de arrancarlos y transportarlos por la corriente del agua hasta el imbornal de alcantarillado más próximo. El agua puede provenir de una manguera conectada a la red de riego de la ciudad, caso en que se denomina baldeo manual; de las toberas de un vehículo cisterna con bomba de presión, baldeo mecánico; o bien, de una manguera conectada a un vehículo de este tipo, baldeo mixto.



Está considerado como el tratamiento de limpieza viaria más eficaz, aunque su frecuencia de aplicación a zonas concretas está muy por debajo del barrido. Los motivos fundamentales por el que dicho tratamiento se aplica en menor cuantía que el servicio de barrido, son la falta de necesidad de dicho tratamiento unida a una serie de inconvenientes que presenta este servicio: su rendimiento no es muy elevado debido en parte a la esencia en sí misma del tratamiento y a los tiempos muertos que tienen la mayoría de los tipos de baldeo; la operación es bastante más costosa que la de barrido; depende de la mayor o menor disponibilidad de agua en ciertas zonas, etc.

El baldeo, destinado a la limpieza, no debe confundirse con el riego de calles, cuya única función es la de humectar el suelo para evitar el levantamiento de polvo y refrescar el ambiente. El riego se ha realizado en nuestras poblaciones desde muy antiguo, ya que se puede llevar a cabo en superficies no pavimentadas. La forma tradicional ha sido transportar el agua en carros tirados por caballerías a las que se acoplaba una cuba o pipa. Este depósito disponía de una barra o boquilla multihoradada por donde salía el agua por la propia fuerza de la gravedad.

Antes de aplicar cualquier tipo de servicio de baldeo, la zona a limpiar debe haber sido barrida y debe encontrarse sin residuos voluminosos. Esta actuación previa, además de facilitar un mayor avance del servicio, con la consiguiente mejora del rendimiento, evita la evacuación por la red de alcantarillado de residuos de cierta volumetría y mejora la imagen general de la ejecución y coordinación de los servicios de limpieza.

Al tratarse de una operación en la que se aprovecha la fuerza de un caudal de agua para eliminar los residuos y dirigirlos hacia la red de alcantarillado, se deben respetar las diferencias de altura de la vía pública, es decir tendremos que trabajar siempre a favor de la pendiente para evitar que los residuos retrocedan hacia su punto de partida.

TEMA 9.- SISTEMAS DE RECOGIDA VIARIA. TIPOS Y MEDIOS UTILIZADOS.

INTRODUCCIÓN

Los sistemas de recogida son el conjunto de medios que facilitan la recogida de los residuos de competencia municipal, desde el punto de aportación donde el poseedor los desecha hasta el primer destino, ya sea un almacén o una instalación para llevar a cabo un tratamiento de valorización o de eliminación. Se conforman por elementos como el tipo de contenedor o sistema de aportación utilizado y su ubicación, los vehículos recolectores que realizan el servicio y su frecuencia establecida de paso y, finalmente, los gestores (públicos, privados, mixtos, etc.). La configuración de los sistemas de recogida está vinculada al modelo de separación escogido.

Los tipos más frecuentes de recogida son:

- Contenedores de superficie y soterrados
- Recogida puerta a puerta
- Recogida neumática
- Puntos limpios
- Recogidas específicas
- Recogidas comerciales

1.- RECOGIDA MEDIANTE CONTENEDORES DE SUPERFICIE Y SOTERRADOS

• Contenedores de superficie

Este sistema es el que se desarrolla de forma más habitual. Consiste en ubicar en la vía pública contenedores de diferente tipología, dependiendo de las características de la fracción a recoger y del urbanismo de la zona. Para aportar los residuos separados en origen, los ciudadanos deben desplazarse a los puntos de recogida más o menos cercanos y agrupados por fracciones. Estos contenedores son vaciados por los correspondientes servicios de recogida siguiendo unos horarios y frecuencias adaptadas a los niveles de llenado de los receptáculos, según la generación de cada fracción y en algunos casos también en función de las características del propio material (olores en el caso de la fracción orgánica de recogida separada).

Las ventajas de su uso son:

- Suelen estar diseñados para evitar el vandalismo y fuertes impactos (como un accidente con un vehículo).
- Sus diseños permiten una rápida y fácil higienización, evitando los malos olores.
- Suelen tener tratamientos resistentes a las pintadas y a los graffitis.

TEMA 10.- NOCIONES GENERALES SOBRE RECICLAJE DE RESIDUOS.

1.- LOS RESIDUOS URBANOS

1.1.- INTRODUCCIÓN

Según la RAE un residuo es lo que resulta de la descomposición o destrucción de algo, el material que queda como inservible después de haber realizado un trabajo u operación.

La creciente generación de todo tipo de residuos, motivada por el aumento del nivel de vida experimentado por las sociedades de nuestro entorno, es un desafío para todos. Por un lado el aumento sistemático de las cantidades generadas de residuos urbanos supone un despilfarro de recursos valiosos, un riesgo para la salud pública y una agresión para el medio ambiente; por otro lado, la gestión correcta de estos recursos ha supuesto la creación de puestos de trabajo y la posibilidad de nuevas oportunidades de negocio.

1.2.- ORIGEN DE LOS RESIDUOS

La naturaleza de los residuos puede ser mejor comprendida si se examina el ciclo de vida de los materiales, desde la extracción hasta la eliminación final. Y los materiales son transformados en residuos como resultado de un amplio rango de procesos de producción y consumo.

El residuo se genera no sólo durante el proceso de fabricación de un producto y en su comercialización. Se convierte en residuo el envase en el que se ha comercializado y el mismo producto se convierte en residuo cuando finaliza su vida útil y lo desechamos.

En la generación de los residuos, y por lo tanto en la responsabilidad sobre su correcta gestión, participan diferentes protagonistas que en su ámbito deben contribuir a su prevención y reducción:

- El fabricante debe diseñar un producto que cuando se convierta en residuo cree los menores problemas en su tratamiento y eliminación, fomentando su reutilización y reciclaje.
- En el caso de productos envasados, el fabricante de envases debe, además de diseñar un envase adecuado a la imagen del producto, utilizar materiales adecuados y un diseño que permita un tratamiento posterior sencillo y poco impactante.
- Ambos fabricantes deben, además, utilizar materias primas que supongan el menor impacto debido a su extracción y transformación, y que permitan una gestión favorable de los residuos.
- El usuario, como consumidor final de estos productos, tiene una responsabilidad trascendental, de la que en muchas ocasiones no es consciente, y que puede influir de forma muy positiva en la mejor gestión de los residuos:

TEMA 11.- CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA PREVENTIVA.

INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales su pilar fundamental. En la misma se configura el marco general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones de la Unión Europea que ha expresado su ambición de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo y de conseguir este objetivo de progreso con una armonización paulatina de esas condiciones en los diferentes países europeos.

De la presencia de España en la Unión Europea se deriva, por consiguiente, la necesidad de armonizar nuestra política con la naciente política comunitaria en esta materia, preocupada, cada vez en mayor medida, por el estudio y tratamiento de la prevención de los riesgos derivados del trabajo. Buena prueba de ello fue la modificación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea por la llamada Acta Única, a tenor de cuyo artículo 118 A) los Estados miembros vienen, desde su entrada en vigor, promoviendo la mejora del medio de trabajo para conseguir el objetivo antes citado de armonización en el progreso de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. Este objetivo se ha visto reforzado en el Tratado de la Unión Europea mediante el procedimiento que en el mismo se contempla para la adopción, a través de Directivas, de disposiciones mínimas que habrán de aplicarse progresivamente.

Consecuencia de todo ello ha sido la creación de un acervo jurídico europeo sobre protección de la salud de los trabajadores en el trabajo. De las Directivas que lo configuran, la más significativa es, sin duda, la 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, que contiene el marco jurídico general en el que opera la política de prevención comunitaria.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) transpone al Derecho español la citada Directiva, al tiempo que incorpora al que será nuestro cuerpo básico en esta materia disposiciones de otras Directivas cuya materia exige o aconseja la transposición en una norma de rango legal, como son las Directivas 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Así pues, el mandato constitucional contenido en el artículo 40.2 de nuestra ley de leyes y la comunidad jurídica establecida por la Unión Europea en esta materia configuran el soporte básico en que se asienta la LPRL. Junto a ello, los compromisos contraídos con la Organización Internacional del Trabajo a partir de la ratificación del Convenio 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, enriquecen el contenido del texto legal al incorporar sus prescripciones y darles el rango legal adecuado dentro de nuestro sistema jurídico.

TEMA 12.- RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS DE LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

1.- RIESGOS Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)

Son aquellos que van en el camión u otros vehículos y su tarea es la recogida de los R.S.U. de los distintos tipos de contenedores o bien la limpieza de la calzada, parques, etc. También se hace referencia a los peones que realizan los trabajos de limpieza a pie, con escobones, recogedores, etc.

1.1.- CAMIÓN DE RECOGIDA DE R.S.U. PRECAUCIONES DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS

El principal riesgo se deriva de los desplazamientos de los operarios en la estribera del camión de basura (R.S.U.), la cual es incómoda y peligrosa por el riesgo de caídas y choques contra otros vehículos o elementos como postes, farolas, etc.

- No sobresalir de la caja del camión para evitar golpes.
- No instalarse en otras partes de la caja del camión, siempre en la estribera, salvo para trayectos largos, que se deberá ir en la cabina.
- No sentarse en los brazos elevadores para evitar caídas y golpes, debido a su movimiento durante el viaje.
- Cuando sean trayectos largos viajar sentados en la cabina del camión.
- Poner especial cuidado al subir y bajar de la cabina, estribera, para evitar resbalarse, caer, golpearse, etc.
- No saltar al subir y bajar de las estriberas, se pueden producir torceduras de tobillo.
- No se debe bajar o subir en marcha.
- Una vez los operarios estén subidos a la estribera y bien agarrados a los asideros, se avisará al conductor para que ponga en movimiento el camión.
- Nunca se deben sentar los operarios en la tolva.
- Al bajarse del camión y cruzar la calle para la recogida de la basura se prestará especial atención a la circulación de otros vehículos, sobre todo en calles de doble circulación, para evitar atropellos.
- Trabajar a un ritmo adecuado, sin precipitación.

TEMA 13.- RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DE LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

INTRODUCCIÓN

En los trabajos de recogida de residuos sólidos urbanos existen, por las características de los mismos, una serie de riesgos que se deben controlar siguiendo estas medidas preventivas generales:

- Utilizar correctamente el vestuario puesto a disposición por la empresa. Evitar llevar colgantes y pulseras.
- Utilizar las taquillas únicamente para guardar las pertenencias y ropa de trabajo. Mantenerlas limpias.
- No beber alcohol antes y durante el trabajo.
- Conocer el trabajo que se debe realizar con detalle, siguiendo los procedimientos y recomendaciones que se den para desarrollarlo de forma eficiente y segura.
- Avisar a nuestro mando inmediato de cualquier incidencia durante nuestras tareas.
- No quitaremos sin autorización ninguna protección de seguridad o señal de peligro.
- Por las noches se usarán reflectantes para que los trabajadores sean vistos con mayor facilidad y evitar posibles accidentes.
- Se usarán guantes y calzado que proteja los pies y el tobillo.
- Las herramientas de trabajo se utilizarán para el fin que están diseñadas. Hay que cuidarlas y avisar de cualquier anomalía para subsanarlas o cambiarlas por otras nuevas.
- Extremar el cuidado cuando tengamos que levantar cargas pesadas (enseres, bolsas de basura, etc.). Hay que doblar bien las rodillas y mantener la espalda recta. Los esfuerzos se realizarán con las piernas. La técnica es la siguiente:
 - a) Situar el peso cerca del cuerpo.
 - b) Doblar las rodillas y mantener la espalda recta.
 - c) No doblar la espalda mientras se levanta el peso.
 - d) Usar los músculos de los brazos, piernas y muslos.
 - e) Colocar los pies separados, uno de ellos más adelantado que el otro.
 - f) Para iniciar el movimiento no girar el tronco, mover los pies.
- Estudiar la eficacia de las vacunas para proteger a los trabajadores del riesgo de contraer enfermedades infecciosas (tétanos, hepatitis B).

TEMA 14.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

INTRODUCCIÓN

La actual preocupación social por la calidad de vida y la defensa del medio ambiente ha encontrado acogida en el artículo 45 de nuestra Constitución, al incorporar, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La efectividad de la declaración constitucional requiere una actuación positiva de los poderes públicos que el propio artículo 45 les exige, al encomendarles velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Esta tutela del medio ambiente, en cuanto dirigida “al desarrollo de la persona”, demanda la necesaria protección de todo el marco o entorno de la vida humana y, por tanto, muy principalmente, de aquél en el que la mayoría de los hombres desarrollan hoy su existencia, esto es, el medio urbano.

Sin perjuicio de la necesaria articulación de competencias con las Administraciones territoriales de ámbito superior -Estado y Comunidades Autónomas-, es notoria la responsabilidad de los municipios en materia de medio ambiente, cuya protección se configura como una de las competencias “propias” de las Entidades locales en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A mayor abundamiento, el artículo 26 de la misma Ley impone a los municipios la obligación de prestar una serie de servicios, entre los que se encuentra expresamente la “protección del medio ambiente”, que incumbe a todos los municipios de más de 50.000 habitantes. Pero, además, todos los municipios, con independencia de su población, han de prestar una serie de servicios o actividades, de los cuales algunos tienen un contenido claramente medioambiental. Esto ocurre con la limpieza viaria y la recogida de residuos.

En el mismo orden de cosas, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, atribuye a las Entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

En ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, el Ayuntamiento de León quiere garantizar a sus ciudadanos un espacio público de calidad. Con esta finalidad se ha redactado la presente Ordenanza, que persigue ser un medio útil para el cumplimiento, en su ámbito propio, de aquellos deberes constitucionales de protección y mejora de la calidad de vida, y de defensa y restauración del medio ambiente.

Tal objetivo se haría inalcanzable sin la colaboración activa de la sociedad (“indispensable solidaridad colectiva”, dice la Constitución), que ha de asumir como propia la cuota de responsabilidad que le incumbe